



**CONTRATO MENOR CUANTIA DE OBRAS CÓDIGO DEL
PROCESO: MCO-JPL-2024-002**

**“CONSTRUCCION DE DOS EDIFICACIONES PARA EMPRENDIMIENTO
PRODUCTIVOS TARPUK MUYU RIKSICHINA WASI EN LAS COMUNAS
OMAGUAS JOSÉ TANGUILA Y KICHWA CACIQUE JUMANDI PERTENECIENTES
A LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA,
PROVINCIA DE ORELLANA”**

COMPARECIENTES:

En la Parroquia La Belleza, a los 25 días del mes de julio del dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA, representada por el señor Mario José Grefa Mamallacta, PRESIDENTE respectivamente; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE Y/O GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA**; y, por otra parte, la Compañía **CONSTRUCCIONES MUSHUCÑAC S.A.**, con **RUC. Nro. 2290344878001** a quien en adelante se le denominará el **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, conforme lo determina el art. 2 de la ley Orgánica para la planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, se encuentra regido por este cuerpo normativo, mismo que determina de forma clara en el art. 41 de la citada ley, que todas las personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas, etc., que realicen actividades en la jurisdicción de la circunscripción territorial especial amazónica, contrataran a los residentes de la misma, no menos del 80%, con excepción de aquellas actividades para los que no exista la mano de obra calificada requerida, consecuentemente de acuerdo a lo dispuesto en la disposición general quinta, ibidem, en todos los procesos de contratación dentro de la circunscripción territorial Amazónica, se aplicara acciones afirmativas y la obligación de contratación de al menos el 80% de servicios y/o mano de obra que deberá pertenecer a la jurisdicción específica en el cual se ejecute la contratación, requisito que contara de forma obligatoria en los términos de referencia, tal es así que el SERCOP emite la resolución Nro. RE-SERCOP-2019-000097, de fecha 29 de enero de 2019, mediante el cual se reforma los modelos de pliegos, agregando como obligaciones de contratista que se debe cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica.

1.02.- De conformidad con los art, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y los art. 43 y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE; contempla la ejecución para el **“CONSTRUCCION DE DOS EDIFICACIONES PARA EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVOS TARPUK MUYU RIKSICHINA WASI EN LAS COMUNAS OMAGUAS JOSÉ TANGUILA Y KICHWA CACIQUE JUMANDI PERTENECIENTES A LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

1.03.- Mediante Certificación presupuestaria No.75.01.07, de 29 de mayo de 2024, suscrita electrónicamente por Licda. Mery Magalia Grefa Aguinda, Secretaria/Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, certifica que, en el ejercicio económico 2024, se encuentra registrado el siguiente detalle de Partidas Presupuestarias: descripción: **CONSTRUCCIÓN DE DOS EDIFICACIONES PARA EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

TARPUK MUYU RIKSICHINA WASI PARA LAS COMUNAS OMAGUAS JOSE TANGUILA Y KICHWA CACIQUE JUMANDI PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA; Partida: 75.01.07, Valor: USD 50,038.19100 (Cincuenta Mil Treinta y Ocho con 19100/10000 dólares de los estados Unidos de América).

1.04.- Previos informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, mediante Resolución No.022-GADPRLB-2024, de 18 de junio de 2024, resolvió aprobar los pliegos y el cronograma.

1.05.- Se realizó la respectiva convocatoria el 18 de junio de 2024, a través del portal SERCOP.

1.06.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza legalmente representada por el señor Mario José Grefa Mamallacta, en calidad de Presidente, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.028-ADJ-GADPRLB-2024, de 05 de julio de 2024, adjudico proceso para la contratación de **“CONSTRUCCION DE DOS EDIFICACIONES PARA EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVOS TARPUK MUYU RIKSICHINA WASI EN LAS COMUNAS OMAGUAS JOSÉ TANGUILA Y KICHWA CACIQUE JUMANDI PERTENECIENTES A LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, al oferente Compañía CONSTRUCCIONES MUSHUCÑAC S.A, con RUC. Nro. 2290344878001.

1.07.- mediante memorando el Presidente dispone a la Secretaria/Tesorera del GADPRLB la elaboración del contrato para la contratación de **“CONSTRUCCION DE DOS EDIFICACIONES PARA EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVOS TARPUK MUYU RIKSICHINA WASI EN LAS COMUNAS OMAGUAS JOSÉ TANGUILA Y KICHWA CACIQUE JUMANDI PERTENECIENTES A LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, a favor del oferente Compañía CONSTRUCCIONES MUSHUCÑAC S.A, por un monto de USD 50,038.19100 (CINCUENTA MIL TREINTA Y OCHO CON 19100/10000) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA en un plazo de sesenta (60) días calendario.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman. La garantía de buen uso del anticipo y garantía técnica presentadas por el contratista.
- d) Certificado de estar al día con las obligaciones patronales en el IESS;
- e) La resolución de adjudicación.
- f) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.
- g) La certificación otorgada por la Secretaria/Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, que acrediten la existencia de la partida



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "LA BELLEZA"

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS.

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- DEFINICIONES. - En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de manera que se indica a continuación:

1. **Adjudicatario.** - es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza le adjudica el contrato;
2. **Comisión Técnica.** - es la responsable de llevar adelante el proceso de Menor Cuantía, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
3. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
4. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
5. **"RGLOSNC"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
6. **SERCOP.** - Servicio Nacional de Contratación Pública.
7. **LOSNCP.-** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
8. **Oferente.** - es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación;
9. **Oferta.** - es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE DOS EDIFICACIONES PARA EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVOS TARPUK MUYU RIKSICHINA WASI EN LAS COMUNAS OMAGUAS JOSÉ TANGUILA Y KICHWA CACIQUE JUMANDI PERTENECIENTES A LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO.

4.01.- EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE LA **"CONSTRUCCION DE DOS EDIFICACIONES PARA EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVOS TARPUK MUYU RIKSICHINA WASI EN LAS COMUNAS OMAGUAS JOSÉ TANGUILA Y KICHWA CACIQUE JUMANDI PERTENECIENTES A LA PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de la mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que respondan hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo con el cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE. La CONTRATISTA deberá cumplir con lo que manifiesta expresamente la ley Amazónica con respecto a la mano de obra de la localidad y región.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la tabla de Cantidades y Precios de su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO.

5.01.- El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD. 50,038.19100 (CINCUENTA MIL TREINTA Y OCHO CON 19100/10000) dólares de los Estados Unidos de América, valor sin incluir el IVA, que se desglosa como se indica a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS					
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Preliminares					
1	Limpieza manual del terreno	m2	192.00	1.72	\$ 330.37
2	Replanteo y nivelación manual del terreno	m2	192.00	1.65	\$ 317.63
3	Excavación de cimientos	m3	89.01	9.75	\$ 868.24
4	Relleno y compactado con piedra bola plintos y	m3	21.22	31.79	\$ 674.59
5	Relleno y compactado	m3	43.20	46.77	\$ 2,020.36
6	Muro de hormigón ciclópeo 60% H.S. y 40% piedra	m3	9.97	132.24	\$ 1,318.48
Estructura de Hormigón					
7	Hormigón Simple 140 kg/cm ² para Replanteo y	m3	4.44	122.43	\$ 543.58
8	Hormigón Simple 210 kg/cm ² Plinto y	m3	6.57	187.36	\$ 1,230.98
9	Hormigón Simple 210 kg/cm ² y Cadena	m3	6.65	187.36	\$ 1,245.97
10	Hormigón Simple 210 kg/cm ² Columnas	m3	5.65	187.36	\$ 1,058.61
11	Acero de Refuerzo fy=4200kg/cm ² , 8-12mm (con alambre galv. No.18)	kg	2,440.55	2.18	\$ 5,330.38
12	Acero de Refuerzo malla de pozo séptico fy=4200kg/cm ² , 8-12mm (con alambre galv. No.18)	kg	99.10	2.18	\$ 216.44
Mamposterías					
13	Mampostería de bloque vibroprensado de 10 cm	m2	250.14	10.03	\$ 2,509.12
14	Mampostería de bloque vibroprensado de 10 cm pozo sept.	m2	24.32	10.03	\$ 243.95



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

Enlucidos					
15	Enlucido vertical liso exterior	m2	241.83	11.98	\$ 2,897.78
16	Enlucido vertical liso interior (mortero cementicio espesor de 3 a 5 mm)	m2	288.01	11.98	\$ 3,451.10
Pisos					
17	Hormigón Simple 140 kg/cm ² para contrapiso y acera	m3	26.12	122.43	\$ 3,197.83
Recubrimientos					
18	Cerámica para pisos 30x30 cm	m2	180.18	22.13	\$ 3,987.01
19	Cerámica para paredes 30x30 cm baño H=1.00m	m2	11.64	22.13	\$ 257.57
Carpintería Metal-Madera					
20	Puerta metálica 0,90x2,10 m entrada incluye cerradura	u	3.00	157.18	\$ 471.54
21	Ventana de hierro con protección (incluye instalación y pintura)	m2	14.20	44.64	\$ 633.68
22	Ventana corrediza de aluminio natural y vidrio claro e= 4mm	m2	14.40	78.77	\$ 1,133.93
23	Puerta de aluminio (0.70x1.90 m) incluye cerradura	u	2.80	102.30	\$ 286.43
Acero Estructural					
24	Estructura metálica para cubierta	kg	2,174.73	3.85	\$ 8,380.87
Cubierta					
25	Cubierta de galvalume e=0.30mm	m2	270.48	9.00	\$ 2,434.96
26	Suministro e instalación Canal recolector agua lluvia	m	55.20	11.00	\$ 607.05
Aparatos Sanitarios					
27	Inodoro tanque bajo con accesorios	u	2.00	92.40	\$ 184.79
28	Lavamanos pedestal económico con accesorios	u	2.00	59.25	\$ 118.50
Instalación Sanitarias y Agua Potable					
29	Caja de Revisión 40X40 con Tapa de H.A.	u	2.00	47.33	\$ 94.67
30	Punto de Agua Servida de 50 mm lavamanos	pto	2.00	22.26	\$ 44.53
31	Punto de Agua Servida de 110 mm inodoro	pto	2.00	23.69	\$ 47.38
32	Punto de Agua Potable Incluye Llave de control	pto	2.00	23.88	\$ 47.76
Instalación Eléctrica					
33	Punto de Tomacorriente 110 v	pto	13.00	17.78	\$ 231.17
34	Instalación eléctrica (foco ahorrador 20W)	pto	18.00	34.46	\$ 620.29
35	Suministro e Inst. de Caja de Breakers 4P con conexión a tierra	u	2.00	69.36	\$ 138.71
Acabados					
36	Empaste y pintura de caucho paredes exteriores	m2	241.83	5.40	\$ 1,306.39
37	Empaste y pintura de caucho paredes interiores	m2	288.01	5.40	\$ 1,555.84
SUB TOTAL :					\$50,038.19100

SON: USD. 50,038.19100 (CINCUENTA MIL TREINTA Y OCHO CON 19100/10000) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor sin incluir el IVA

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

6.01.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA entregará al CONTRATISTA, en calidad de anticipo, el 40% por ciento del valor del contrato posterior a la suscripción del contrato y entrega de pólizas.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA entregará a la entidad contratante con un estado de cuenta activa el cual demuestre que es propietario de la misma **BANECUADOR CUENTA DE CORRIENTE 3001624334**. EL CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador de contrato designado por el CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.02.- El valor restante de la obra, esto es, el 60% por ciento, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales por parte del CONTRATISTA, debidamente aprobadas por la Fiscalización y la Administración del contrato. De cada planilla mensual se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.

6.03.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.04.- Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de 5 (cinco) días de cada mes aprobará y/o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 10 (diez) días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por el CONTRATANTE.

6.05.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la Fiscalización y del Administrador del contrato.

6.06.- Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada no implican entrega por parte del contratista ni recepción por parte de la contratante; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Nota: En el presente contrato no contempla el reajuste de precios

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes.

6.07.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

- b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- e. Con las planillas, el contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la contratante y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.08.- Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La entidad contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

6.09.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.10.- Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

6.11.- Planillas de Liquidación: Junto con la solicitud de Entrega-Recepción Provisional de las obras, el CONTRATISTA presentara una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la Recepción Definitiva.

6.12.- Pagos indebidos: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear EL CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA está obligado a rendir la siguiente garantía:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

7.01.- De buen uso de anticipo: El contratista presenta una póliza de **SWEADEN Compañía de Seguros S.A.**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza por Buen Uso del Anticipo bajo la numeración **0013262** de fecha 17 de Julio de 2024, por el valor de USD \$ 20,015.28 (VEINTE MIL QUINCE CON 28/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA vigente desde **el 17 de Julio de 2024 hasta el 15 de Octubre de 2024.**

7.02.- Renovación de la Garantía: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al garante que haga efectivo su valor.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por EL CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

7.03.- **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

7.03.01.- **La del anticipo.** -

- Si el CONTRATISTA no la renova cinco días antes de su vencimiento;
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de SESENTA (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la disponibilidad del anticipo.

CLÁUSULA NOVENA.- PRORROGAS DE PLAZO

9.01.- EL CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato;
- b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "LA BELLEZA"

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,
- d) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos, contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS.

El porcentaje para el cálculo de multas lo determinara la Entidad en función del incumplimiento del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al informe técnico de avance de Obra.

10.01.- Por cada día de retraso en la terminación y entrega de los trabajos objeto de la contratación, el Contratista deberá pagar una multa equivalente al 1 por 1000 (UNO POR MIL) del valor de contrato, mientras dure el incumplimiento.

El CONTRATANTE sancionará al CONTRATISTA, con una multa diaria equivalente al 1 por 1000 del valor del contrato mientras dure el incumplimiento de los siguientes casos:

- El constructor deberá entregar la planilla a la fiscalización en los primeros cinco días calendario del siguiente mes del periodo ejecutado, de no hacerlo se aplicará una multa equivalente al 1 por mil del monto planillado, por cada día de retraso.
- La fiscalización deberá aprobar o rechazar la planilla, en el término de cinco (5) días laborables siguientes a la entrega del constructor; en caso de no aprobarse la planilla se deberá indicar las razones concretas para su devolución, notificándose al contratista el particular por escrito y aclarándole que tiene tres (3) días calendario para realizar las correcciones, de no hacerlo se aplicará una multa equivalente al 1 por mil del monto planillado, por cada día de retraso.
- Se aplicará una multa por no cumplimiento del cronograma valorado de trabajo, cuando su porcentaje de ejecución sea inferior al 80% del monto programado al mes cuya multa será equivalente al 1 por mil del porcentaje no cumplido de acuerdo a lo planificado.
- Por cada día de retraso en la entrega del objeto de la presente contratación, se aplicará una multa equivalente al 1 por mil del monto del contrato.
- Se aplicará una multa del 1 por mil del monto del contrato por no acatar las disposiciones que la fiscalización y la administración ordene, mismas que se dejará constancia en el libro de obra.
- Si el CONTRATISTA, designa a su personal técnico mínimo conforme su oferta (Residente de Obra - Ingeniero Civil) y no se contare con su presencia (personal técnico mínimo) en un porcentaje de participación del 100% en el lugar de trabajo; o, si el Contratista no designa a su residente de obra (Ingeniero Civil) se impondrá una multa diaria del 1.0 por mil del valor del contrato, mientras persista dicho incumplimiento. Se aplicará una multa del 1 por mil del monto del contrato por no disponer del equipo mínimo de seguridad de los trabajadores, personal técnico a cargo del contratista, así como también del personal administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, que realice el seguimiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

- El libro de obra deberá permanecer en el sitio de trabajo en la cual se registrará las labores diarias, disposiciones de fiscalización, visitas técnicas de la administración y disposiciones generales. De no encontrarse dicho documento se multará con el 1 por mil del monto planillado mensual.
- Se aplicará una multa del 1 por mil del monto del contrato por no disponer en obra el equipo mínimo o personal mínimo asignado al proyecto.

Además, el Fiscalizador sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al uno por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme el contrato principal y los contratos complementarios en caso de haberlos, en los siguientes casos:

- Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción de acuerdo a los compromisos contractuales.
- Cuando el Contratista y/o personal técnico no asistan a una convocatoria efectuada por la Fiscalización de Obra o Administrador del Contrato para tratar temas inherentes al mismo salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento y mientras dure éste. Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes que se produjo el hecho que motiva la sanción. No serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.
- Si el valor de las multas excede el 5% del monto total del contrato, el CONTRATANTE podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1.0 por 1.000 del valor total del contrato, por día de retraso).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01.- Este contrato no contempla reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

12.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

12.03.- El CONTRATISTA será el único responsable directo de realizar los pagos pendientes a sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos y que no recaiga esa responsabilidad sobre la CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, conoce las condiciones del sitio de la obra, ha estudiado los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "LA BELLEZA"

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

planos, especificaciones técnicas y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración con la respectiva justificación.

- EL CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todo lo indicado en la Certificación Ambiental del proyecto y la Guía de Buenas prácticas ambientales para el sector de la construcción que incluirá la socialización del mismo. Los costos que demanden la implementación de las medidas ambientales correrán a cargo del CONTRATISTA y se considera que están dentro de los costos indirectos del proyecto.
- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento estricto de lo indicado en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, emitido mediante Registro Oficial Suplemento 249 de 10 de enero del 2008 y modificado con fecha 13 de junio del 2017.
- "Conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RE- SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente. El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional. En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra."
- En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, utilizando de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.
- EL CONTRATISTA se compromete a realizar la obra con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales y particulares de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "LA BELLEZA"

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinarias requeridas, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.
- Cualquier modificación o alternativa sugerida a las especificaciones o planos, que el contratista considere de mejor calidad o funcionalidad, deberá ser consultada y aprobada por la Entidad Contratante, previa revisión del Fiscalizador. No se aceptarán cambios, alternativas y especificaciones nuevas sin previa consulta y aprobación.
- El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
- El CONTRATISTA deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal. debiendo recordar la disposición contemplada en el numeral 2 del Art. 46 de la Constitución Política de la República del Ecuador, concordante con el Art. 81 del Código de la Niñez y Adolescencia, relacionado a la prohibición de cualquier tipo de explotación laboral o económica a menores de edad. Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social y a la legislación ambiental pertinente. El contratista adjudicado presentara el reglamento interno de seguridad y salud ocupacional con la fe de presentación en el ministerio de Trabajo o IESS.
- Además es obligación del CONTRATISTA, realizar la respectiva identificación de la obra, dentro de los primeros ocho días de haberse iniciado la misma, según el modelo que indique la fiscalización.
- El contratista se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario 11, Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y a lo anunciado por el oferente en su oferta. El contratista se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- a) Designar al Administrador del Contrato;
- b) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco (5) días término contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

- c) Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- d) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- e) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, se celebrará los contratos complementarios.
- f) Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras se entregará planos de diseño, presupuesto, fórmula polinómica, análisis de precios unitarios, cronograma valorado, especificaciones técnicas, certificación financiera, certificación ambiental, memoria técnica, plan de mantenimiento previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo dé cuenta de la entidad de los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.
- g) Número de días para proporcionar documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos: 05 días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.

15.01.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Eficiencia en la Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS.

16.01.- RECEPCION PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de este se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifiquen al CONTRATANTE; y solicite tal recepción, en los términos del art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando el art. 317 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el periodo que entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.02.- RECEPCION DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de 6 (seis) meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional real o la declara recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitara una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de 8 (ocho) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"**

*Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador*

16.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continua con la misma, pero el Acta respectiva solo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aun de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.05.- Si el CONTRATISTA no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno hecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario público, a solicitud del CONTRATISTA notificara que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el art. 81 de la LOSNCP.

16.06.- Operada la Recepción definitiva presunta, el CONTRATANTE tendrá un plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no hiciese, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económico en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificara judicialmente con su liquidación al CONTRATANTE.

16.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN.- En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 325 del Reglamento General de la LONSCP.

16.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

17.01.- El CONTRATISTA, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibidem, hasta por 10 (DIEZ) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.

18.01.- EL CONTRATISTA declara conocer y expresar su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA.

19.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA VIGESIMA .- DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.01.- La CONTRATANTE designa al Sr. Andrés Alvarado Huatatoa, Vocal del GADPRLB como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

El Administrador del Contrato comunicará al administrador o responsable del equipamiento, el inicio de los trabajos, de tal manera para que brinden todas las facilidades necesarias para la correcta ejecución de obra.

En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente, de acuerdo a lo que indica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.

Suscribir las actas de entrega recepción: provisional y definitiva de la obra contratada, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

El Administrador del Contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 530 numeral 3 de la Resolución No. RE-SERCOP- 2016 - 0000072, autorizará por escrito el inicio de la obra, donde el plazo de ejecución inicia desde el día siguiente de dicha autorización, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

20.02.- La Fiscalización de la Obra estará a cargo de la ingeniero Civil Daniel Mauricio Cedeño Macias.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA .- TERMINACIÓN DE CONTRATO

21.01.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

21.02.- Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- Si el CONTRATISTA no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- Si el CONTRATISTA incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta. y;
- En caso de que la entidad CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

21.03. - **Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

21.04. - La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA .- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

22.01. - Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Función Judicial del Cantón Francisco de Orellana.

22.02. - En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

22.02.01. - **Mediación.** - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Función Judicial del Cantón Francisco de Orellana en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

22.02.02. - Arbitraje

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Función Judicial del cantón Francisco de Orellana;
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Función Judicial del cantón Francisco de Orellana;
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Función Judicial del cantón Francisco de Orellana;
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- El idioma del arbitraje será el Castellano;
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

22.03. - Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad contratante. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

22.04. - La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA . – COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

23.01. - Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o medios digitales y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el ADMINISTRADOR y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, o medios digitales cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA . - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.

24.01. - EL CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

24.01.01 - EL CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

24.01.02 - Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, en caso de necesitarse, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE los requisitos para la suscripción del contrato. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO.

25.01. - El CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO

26.01. - Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia la Belleza, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

26.02. - Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA;

Dirección: km 24 via los Zorros calle 18 de noviembre junto al estadio de la cabecera parroquial.
Teléfono: 0990322294; E- mail: jpl-belleza@hotmail.com

EL CONTRATISTA: Compañía CONSTRUCCIONES MUSHUCÑAC S.A;

Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, parroquia El Coca, Calle Cotopaxi y Santo Domingo. Teléfono: 0990537096; E- mail: cmushunac@gmail.com.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

27.01. - **Declaración.** - las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones particulares y generales de los contratos de ejecución de obras, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación y que forma parte integrante de las condiciones particulares del contrato que suscriben.

27.02. - Libre y voluntariamente las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y fe de lo estipulado, los comparecientes firman en unidad de acto, en un original y tres copias de igual valor, en el mismo día de su celebración.

Sr. Mario José Grefa Mamallacta. PRESIDENTE GADPR LA BELLEZA CONTRATANTE	CONSTRUCCIONES MUSHUCÑAC S.A. REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador
